

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8143 *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición, en turno directo y libre, a plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, convocada por Orden ministerial de 6 de octubre de 1976.*

De acuerdo con lo que se dispone en la norma 7 de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 9 de noviembre del mismo año, por la que fue convocada oposición, en turno directo y libre, a plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias;

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia quede constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias, de cuyo Tribunal formarán parte, como Vocales: Don Enrique Ruiz Vadillo, Jefe del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios; don Agustín Gómez Escolástica, Inspector general penitenciario; don Miguel López Requena, Jefe del Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos y don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal, que actuará de Secretario, nombrándose Vocales suplentes a don Manuel Galván Fradejas, Subinspector general Penitenciario y don Jesús Alarcón Bravo, Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios y Secretario suplente a don Miguel Madiezcurrera Gastearena, Inspector de los Servicios de Personal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Director general, José Moreno y Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

8144 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcales que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas	Plazas
<i>Juzgados Municipales</i>	
Alicante número 2 1	Madrid número 22 1
Badalona número 2 1	Madrid número 23 1
Baracaldo (Vizcaya) 1	Madrid número 26 1
Barcelona número 1 1	Madrid número 30 1
Barcelona número 6 1	Marbella (Málaga) 1
Barcelona número 10 1	Palma de Mallorca número 1 2
Barcelona número 14 1	Palma de Mallorca número 2 2
Bilbao número 3 1	Palma de Mallorca número 3 2
Castellón de la Plana número 1 1	Puertollano (C. Real) ... 1
Eibar (Guipúzcoa) 1	Rubí (Barcelona) 1
Gandía (Valencia) 1	Santa Cruz de Tenerife número 1 1
Gijón número 3 1	San Sebastián número 1. 1
La Laguna número 1 ... 2	
Leganes (Madrid) 1	<i>Juzgados Comarcales</i>
Linares (Jaén) 1	Plasencia (Cáceres) 2
Lorca (Murcia) 1	Valdepeñas (C. Real) ... 1
Madrid número 3 1	Vilafranca del Penedés (Barcelona) 1
Madrid número 9 1	Villagarcía de Arosa (Pontevedra) 1
Madrid número 10 1	
Madrid número 12 1	
Madrid número 16 1	

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieron nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8145 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, especialista en Organización y Métodos.*

Se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, especialista en Organización y Métodos, dotada con el coeficiente retributivo 5, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local y en el artículo 23 del Decreto de 26 de julio de 1956, modificado por el de 9 de mayo de 1963 y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local.

A efectos del cómputo de servicios se tendrá en cuenta, para los funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local, el tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en los Cuerpos respectivos realizados en el Instituto de Estudios de Administración Local, en armonía con lo establecido en la regla 8.ª para la aplicación de la tabla oficial de valoración en los concursos de Cuerpos Nacionales aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1958.

En ningún caso podrán optar a la plaza que se anuncia a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieran sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta, serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes y de los cargos y servicios de todo orden que hayan desempeñado en la Administración general y local, especialmente en las materias concernientes a organización y métodos.

b) Poseer diploma de Organización y Métodos expedido por la Escuela Nacional de Administración Pública o por el Instituto de Estudios de Administración Local. Este mérito se considerará preferente.

c) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo.

d) Otros títulos académicos, oposiciones ganadas y trabajos realizados en relación con la especialidad.

e) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estimen conveniente alegar los interesados, especialmente el conocimiento de idiomas y grado de conocimiento de los mismos.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otras actividades a que se dedique actualmente y lugar o lugares en que principalmente los ejerce. Asimismo, harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, formando parte del mismo el Jefe Central de dicho Servicio, el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local, el Subjefe Central del referido Servicio, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, actuando como Secretario el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, singularmente en lo que respecta a funciones ejercidas y tareas realizadas en relación con la especialidad de Organización y Métodos, pudiendo incluso declarar desierto el concurso, y elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de trabajos relacionados con las técnicas de Organización y Métodos en las condiciones que se señalen, al objeto de completar sus elementos de juicio. También podrá utilizar el procedimiento de entrevistas con los solicitantes para la mejor apreciación de sus cualidades e incluso exigir pruebas prácticas en el conocimiento de los idiomas alegados.

Quinta.—El concursante que fuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser posesionado y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Sexta.—El desempeño de la plaza de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

El funcionario designado tendrá la obligación de declarar ante la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerza fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en su caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Séptima.—El funcionario que resultare nombrado para la plaza de Asesor-Inspector, objeto del presente concurso, si procede de la Administración Local quedará en su respectivo Cuerpo en situación de excedencia activa. Si procediere de los Ministerios de Hacienda o de la Gobernación quedará en

la situación prevista en el número 7, b), del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, al nombrado le será de aplicación lo prevenido en el número 3.º del artículo 22 y en el número 2.º del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—El Director general de Administración Local, Joaquín Viola Sauret.

8146

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la oposición libre número 7/76 para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas.

Transcurrido el plazo concedido en la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de fecha 7 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), por la que se convocaban plazas, mediante oposición libre número 7/76, para ingreso en la Escala Facultativos y Especialistas del Organismo, y de acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de dicha Resolución, se hace pública la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Abad Bécquer, María Isabel	50.539.149
2	Abad Luna, María del Carmen	50.540.228
3	Abuín López, Manuela	1.618.878
4	Aguiriano Rodríguez, Ramón José	130.209
5	Alonso Riestra, María Paz	10.732.456
6	Alonso Verduras, Concepción	50.276.305
7	Alsasua del Valle, María Teresa A.	50.399.683
8	Arto Delgado, María de los Desamparados.	708.118
9	Azcona Llana, María Teresa	2.486.111
10	Ballester de Grassot, José María	38.252.292
11	Bedoya Llamas, José Luis	12.100.874
12	Bermejo Benito, Paulina	1.089.881
13	Calduch Bellido, Manuel	18.957.069
14	Cerezo Peña, Francisco	6.810.594
15	Clemente Juanas, Agueda Esperanza	2.046.257
16	Contreras Checa, Rafael	2.088.500
17	Contreras López, Alfonso	238.835
18	Contreras López, María Pilar	1.478.163
19	Cortés García, José Luis	1.613.731
20	Corrales Sendino, Adelaida	1.489.112
21	Corrales Sendino, María del Rosario	1.474.685
22	Doadrio Villarejo, Antonio Luis	1.396.298
23	Egúa Astibia, Silvia	15.760.814
24	Ferreras Iglesias, Herminia	23.875.969
25	Fuente del Rey, María Mónica de la	260.911
26	García Pérez, Francisco	41.824.948
27	García Tapia, María Concepción	2.800.178
28	García Vinuesa, Francisco S.	29.989.036
29	González Fernández, Carmen	486.337
30	Hera Macías, Elia de la	1.477.251
31	Herranz Herranz, Josefa	3.412.656
32	Herreros de Tejada López-Coterilla, Alberto	355.193
33	Hoz Flores, Francisco de la	12.304.285
34	Huerta Jiménez, Eugenio	51.436.201
35	Huix Llobet, Francisco Javier	37.814.694
36	Jiménez Martínez, María Isabel	30.072.177
37	Laguna Pellico, María del Carmen	44.023.201
38	Lastres García, José Luis	32.260.702
39	Loarte González de Rivera, Mercedes	4.108.234
40	López Alvarez, Máximo	2.182.424
41	López Blanco, María Matilde	8.425.157
42	López González, Narciso	23.174.998
43	Malo Bravo, Juan José	475.583
44	Mancha López-Jurado, Rosario	28.354.005
45	Martín-González Hernán, Ana María	1.518.784
46	Martínez Blanco, Elisa	1.347.171
47	Martínez Lorente, Isabel	2.813.531
48	Martínez Mantecón, Manuel	19.381.836
49	Martos Padilla, Matías Manuel	28.168.550
50	Medrano Chivite, Julia María	15.770.163
51	Montoya Ramos, María Concepción Blanca.	71.242.500
52	Nieto García-Moreno, María del Carmen ...	326.854
53	Nieto Pacho, María Jesús	7.769.549
54	Ortega Basagoiti, María Cristina	1.376.726
55	Ortego Núñez, María del Pilar	50.796.268
56	Pablos Mateos, Ana Rosario	51.581.364
57	Pérez Vidal, María Rosa	3.756.764
58	Peraldo Jimeno, Enrique	1.376.554
59	Pons Martín, María del Carmen	2.051.650
60	Porqueras Alcubilla, Esperanza	2.831.809
61	Primo Peña, Elena	50.281.833
62	Puig Sabat, Carmen	347.474